MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
P a t a g o n i a A r g e n t i n a
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

15º SESION ORDINARIA – 21º REUNIÓN – DIA 19/10/11
LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS
PRESIDENTE: Dr. Alejandro Villemur.
SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sra. Nancy Cristina Minor.
Lic. Carmen del Valle Amico. (AUSENTE)
Dr. Alejandro Villemur.
Sr. Ariel Walter.
Sr. Alfredo Antonio Cabeza. (AUSENTE)
Adrián Milton Quentrequeo.

BLOQUE UNION CELESTE Y BLANCO

Ing. José Luis Zara.
Sr. Daniel Federico Artiles.

BLOQUE ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Sr. Ricardo Luis Telleria.
Sra. Stella Maris Fibiger.
Dr. Leandro Merlo Ezcurra.
Dr. Julio Daruiz. (AUSENTE)

BLOQUE UCR

Ing. Raúl Aníbal Rosemberg.

BLOQUE JUPAC

Sr. Juan Domingo Baptista.(AUSENTE)

SUMARIO

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

II – PROYECTOS.

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

IV – CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

------ En la localidad de San Blas, en instalaciones del Hotel "San Blas", Partido de Patagones, a los 19 días del mes de Octubre de 2011, a las 10:35 horas, se da inicio a la 15ª Sesión Ordinaria del período 2011 - 21ª Reunión.

A pedido del Concejal Merlo Ezcurra, se solicitó la alteración del Orden del Día, a los fines de observar una presentación Power Point explicativa a cargo del Presidente de la Càmara de Comercio de San Blas, Ricardo Angos. El tema a tratar fue una encuesta sobre residentes de la Villa Turística de Bahía San Blas, que establece el crecimiento de la misma y las necesidades que hoy en día requieren los habitantes.

El presidente de la Cámara de Comercio Ricardo Angos, presenta dos proyectos de Ordenanzas

CONCURSO DE PESCA

Que tiene como objetivo; Reglamentar, legislar y organizar el Concurso de Pesca.

EXPEDIENTE 4084-1393HCD/11.

VISTO:

Que Bahía San Blas es el más reconocido pesquero marítimo para la pesca deportiva de la Republica Argentina, lugar predilecto para le realización de concursos de pesca que año a año alberga no menos de dos concursos exitosos y reconocidos haciendo uso de las playas, que cuenta con un potencial inestimable en cuanto a proyección se refiere siendo la Industria Turística más importante del Partido de Patagones; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11477/93, su Decreto reglamentario 3237/95 y la Disposición 1147/98 de referencia a la práctica de pesca deportiva y a la realización de concursos de pesca; establecen los requisitos a cumplimentar para su realización;

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires promueve el desarrollo de la pesca deportiva, generando asimismo legislación conforme a la necesidad de protección de los recurso ícticos y el entorno natural donde se desarrolla;

Que Bahía San las ofrece un marco propicio y condiciones de privilegio para la práctica de la pesca deportiva siendo un pesquero de reconocimiento internacional;

Que la pesca en sus distintos escenarios; mar, ría y costas, se presenta como un potencial turístico de todo el año; y en sus distintas épocas producen gran variedad de especies;

Que la realización de Concursos de Pesca requiere de una normativa clara y concisa;

Por todo ello la Cámara de Comercio Turismo y Afines Bahía San Blas solicita que EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones que le otorga la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES sancione la siguiente:-

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:- Autorizase a hacer uso de la playa y espacio público para la realización de concursos de pesca a quien acredite la documentación necesaria para su utilización----

ARTÍCULO 2º:- Los organizadores deberán dar estricto cumplimiento en el caso particular:
1) Previo a su realización:
a) Inscripción y condición de Entidad de Bien Público.
b) Contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Pesquero, Ministerio de Asuntos Agrarios, (Res. 36/00) Completamiento del ANEXO I acompañado por el Reglamento del Concurso.-
c) Presentación de constancia de seguros para sí y terceros.-
d) Contratación de servicios médicos y ambulancia.
e) Autorización y asesoramiento de Prefectura Naval Argentina.
f) Provisión de baños públicos en relación al número de personas esperado.
g) La instalación de recipientes de residuos y la contratación de empresa o terceros para su retiro posterior.-
h) En caso de vender y/o elaborar comidas contar con el asesoramiento de la Dirección de Seguridad e Inspección General en cuanto a las normas de conservación, higiene y cocción de los alimentos.-
2) En el momento de inscripción:
a) Verificar que todos los participantes cuentan con la respectiva Licencia de Pesca Deportiva:-
I) no federada (duración año calendario)
II) federada (clubes), (duración año calendario)

II) de curso, (3 días de duración)

IV) turística, (20 días de duración)

V) jubilados, se les exigirá licencia, la que podrá ser solicitada sin cargo presentando el correspondiente carnet.-

3) A posteriori del evento,

a) Completamiento Anexo II "Planilla de resultado del concurso". (Res. 36/00)

b) Entregar a la Dirección de Desarrollo Pesquero, dentro de los diez días posteriores al evento.-

I) planilla del resultado del concurso.-

II) planillas de relevamiento de la pesca deportiva, debidamente cumplimentadas.-

c) Abonar el gravamen del 5% del importe de lo que se recaude en concepto de inscripción de los concursos de pesca dentro de las 72 horas de realizado el concurso. En caso que por la excepción prevista en la norma provincial lo realice persona física abonara el 7,5 del importe de lo que se recaude en concepto de inscripción de los concursos de pesca. Lo recaudado será destinado al Ente Autárquico de Promoción y Desarrollo Turístico Bahía San Blas.

ARTÍCULO 3º:- Se deberá acordar con la Subdirección de Transito y Transporte las medidas de seguridad a adoptar en el evento.

ARTÍCULO 4º:- Pagar los derechos de publicidad y propaganda que corresponden.

ARTÍCULO 5º:- Ente Autárquico de Promoción y Desarrollo Turístico Bahía San Blas, deberá realizar, el informe de las condiciones en que queda el espacio público autorizado, el que formara parte de los antecedentes para futuros permisos.

ARTÍCULO 6º:- Comuníquese, publíquese y archívese.

PASE A TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

PROYECTO DE ORDENANZA CREACION DEL ENTE AUTARQUICO TURISTICO DE BAHIA SAN BLAS.

EXPEDIENTE 4084-1394HCD/11.

VISTO:

Que la Localidad de Bahía San Blas es la Industria Turística más importante del Partido de Patagones, que la esencia de su economía esta basada en la prestación de servicios a visitantes; y

CONSIDERANDO:

Que para desarrollar la industria se necesita contar con herramientas innovadoras y acordes a las necesidades empresariales y estatales en tiempos de constantes avances y creciente oferta en el campo turístico.

Que para establecer políticas públicas es necesaria la participación de todos los sectores involucrados en forma directa e indirecta con la actividad turística.

Que el desafió compartido entre el Estado y los Privados es lograr el desarrollo de las comunidades generando las condiciones mas beneficiosas para el desenvolvimiento integral de los seres humanos.

Por todo ello la Cámara de Comercio Turismo y Afines Bahía San Blas solicita que EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones que le otorga la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES sancione la siguiente:-

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese al turismo como factor de desarrollo y generador de beneficios económicos, sociales y culturales para toda la localidad de Bahía San Blas.

Artículo 2º: Créese el Ente Autárquico de Promoción y Desarrollo Turístico Bahía San Blas, que tendrá como finalidad la orientación, coordinación y promoción de la actividad turística en el ámbito de la localidad de Bahía San Blas.

Artículo 3º: El Ente Autárquico se denominará "SANBLASTUR" y funcionará como órgano autárquico. El Ente adoptará su constitución como figura del derecho público o privado con personería jurídica y tendrá la capacidad de funcionamiento que fije la reglamentación.

Artículo 4º: Otórguese a este Ente dependencia funcional del Departamento Ejecutivo Municipal, para el desarrollo integral del Turismo oficial y su ejecución política, la protección del patrimonio turístico, y para propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector turístico.

Artículo 5º: De los Recursos Los recursos del Ente Autárquico provendrán de:

A) La asignación anual de recursos que fije el Presupuesto Municipal.

B) Los aportes especiales que pudiere efectuar el Gobierno Provincial o Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados.

C) Los aportes que pudiera recibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas.

D) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos que preste el organismo y fije el Directorio en cada caso.

E) El producto de las explotaciones de los servicios turísticos que preste el organismo y fije el Directorio en cada caso.

F) El producido de la publicidad y propaganda que efectúen particulares a través de distintos medios o formas de difusión realizadas por el organismo y las ventas de sus publicaciones.

G) El producido de las ventas de productos regionales, artesanales, recuerdos de viajes, o toda otra modalidad en la materia que realice el organismo.

H) El producido del derecho de inscripción en el registro de prestadores de servicios que en el futuro organice el Ente, de acuerdo a las tarifas que fije el organismo.

I) El producido de las tarifas que para cada caso fije el Directorio, por el otorgamiento de permisos de filmación, fotografía, asesoramiento o suministro de información científica, técnica o comercial.

J) Lo correspondiente a la utilización de espacios públicos, ya sea concursos de pesca, publicidad o propaganda, o actividades similares de esta índole.

K) Todo otro recurso que se disponga por Ordenanza sancionada por el H.C.D.

Artículo 6º: Los recursos generados en virtud del artículo anterior, se asignarán a un Fondo para el Desarrollo Turístico, que tendrá el carácter de cuenta especial bancaria y presupuestaria, y se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Ente Autárquico, debiendo fijarse por vía reglamentaria propuesta por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante los procedimientos administrativos que garanticen la ejecución de los recursos y su efectiva rendición de cuenta.

Artículo 7º: El Ente Autárquico de Promoción y Desarrollo Turístico Bahía San Blas estará conformado por un Directorio integrado por:

A) Presidente: Designado a propuesta del Ejecutivo Municipal.

B) Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante.

C) Un representante de la Dirección de Turismo Municipal.

D) Dos representantes de la Cámara de Comercio, Turismo y Afines Bahía San Blas.

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la remuneración del presidente, la que será equivalente al de Director Municipal, siendo los demás cargos del Directorio ad-honorem.

Artículo 9º: Establézcase que la duración del mandato del presidente del citado Ente, será de dos (2) años la de los demás miembros del Directorio será de un año y podrán ser reelectos sin límite.

Artículo 10º: Dispóngase que el Ente podrá requerir la adscripción del personal necesario para su propio funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus objetivos, fundamentalmente entre aquellos que actualmente actúan en el Area de Turismo de la Localidad.

Artículo 11º: Funciones del Directorio El Directorio tendrá las siguientes funciones:

A) Elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Ente, el que será elevado al Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante para su aprobación pasando al ser aprobados a formar parte de esta Ordenanza como Anexo.

B) Formular y proponer un plan anual de actividades.

C) Preparar el presupuesto anual de gastos y de recursos necesario, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.

D) Aprobar dentro de los sesenta (60) días de cierre del ejercicio la memoria, balance y estado de recursos y erogaciones, los que serán elevados al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.

E) En general y en particular determinar todo lo vinculado con la planificación y desarrollo de las actividades turísticas.

Artículo 12º: Dispóngase que las decisiones del Directorio se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes presentes en las reuniones celebradas, para lo cual cada uno de ellos tendrá un voto, a excepción del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate en la votación. El quórum para funcionar se establece en cuatro (4) integrantes.

Artículo 13º: El Presidente es el representante legal del Ente, y tendrá las siguientes funciones:

A) Convocar y presidir las reuniones periódicas y extraordinarias del Ente.

B) Proponer al Directorio los objetivos generales y particulares de las políticas turísticas que conduzcan al desarrollo de la actividad.

C) Implementar las decisiones tomadas por el Directorio.

D) Representar al Ente en todos sus actos sujeto al Reglamento a dictarse.

E) Realizar todos los actos necesarios para cumplir con las estrategias, planes y programas que determine el Directorio.

Artículo 14º: El Ente Autárquico tendrá su jurisdicción sobre la localidad de Bahía San Blas y estará a cargo de:

A) La planificación, fomento, supervisión de actividades y servicios turísticos.

B) La estructuración de zonas turísticas que serán establecidas a los efectos de cubrir debidamente los objetivos del desarrollo de la actividad.

C) La programación, control y ejecución de acciones derivadas de la política de tiempo libre en función turística.

D) La organización y dirección técnica y administrativa de los recursos específicos del desarrollo turístico, promoviendo la incorporación de nuevos recursos.

E) Propiciar la celebración de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunales, públicos, privados o mixtos, relacionados con el turismo. Todos esos convenios se suscribirán dentro de los límites previstos por la legislación vigente.

F) El análisis y elevación al Poder Ejecutivo Local de proyectos de inversión privados relacionados con la actividad turística.

G) La creación y fomento de planes de desarrollo de las Industrias Artesanales que produzcan bienes de consumo turístico.

H) El establecer un sistema de recopilación y procesamiento de datos estadísticos, proponiendo el desarrollo de la actividad turística en general.

I) Proponer al Gobierno Local la creación de reservas de interés turístico y recreativo.

J) El desarrollo armónico de los servicios vinculados con el accionar turístico.

K) El fomento para la realización de obras de infraestructura turística.

L) El resguardo de los bienes culturales.

M) La adecuada capacitación turística en el orden público y privado.

N) Colaborar en el resguardo y protección de los recursos naturales.

O) El aprovechamiento turístico de las actividades deportivas.

P) El incentivo de acciones de turismo social que permitan una participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística.

Q) La difusión turística para incrementar el desarrollo de actividades económicas en la localidad y aprovechar sus recursos logrando el arraigo.

R) La promoción de la oferta turística de la localidad en los mercados emisores actuales y potenciales del turismo para su capacitación.

S) La permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de regular el turismo.

T) La incorporación de la actividad turística o regímenes de fomento establecidos o a establecerse para otras actividades a desarrollar en la localidad, siempre que ello resulte conveniente y se determine en coordinación con los organismos pertinentes.

Artículo 15º: Queda excluida de su competencia la comercialización de servicios turísticos que le son propios a los prestadores de actividades o servicios turísticos.

Artículo 16º: De los Objetivos:
A los efectos de cubrir debidamente los objetivos del desarrollo de la actividad turística en forma

racional e integral, se estructurarán zonas turísticas.

Artículo 17º: El Ente programará, fiscalizará y ejecutará las acciones derivadas de la política de tiempo libre en función turística, elaborada con ajustes a objetivos fundamentales, a saber:
a) Sociales.
b) Económicos.
c) Recreacionales.
d) Deportivos.
e) Culturales.
f) Geopolíticos.
g) Conservacionistas.

Cuando para el desarrollo de los objetivos indicados se encuentren involucrados otros organismos distintos al Ente, la acción de ésta será coordinada con los organismos pertinentes.

Artículo 18º: De los Prestadores Turísticos: Institúyase como derechos de los prestadores de actividades o servicios turísticos:

A) El de obtener el asesoramiento técnico del Ente en cualquier campo de actividad.

B) Los demás que surjan de ésta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias.

Artículo 19º: Constitúyase como obligación de los prestadores de actividades o servicios turísticos la de cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita un armónico e integral desarrollo del turismo.

Artículo 20º: Del Registro: Créese el Registro Local de Empresas y Actividades Turísticas, en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios turísticos, como condición indispensable para su desempeño en tal carácter. Las personas físicas o jurídicas que comercialicen o promocionen actividades turísticas estarán obligadas a inscribirse en dicho registro.-----

Artículo 21º: El Ente reglamentará la especialidad y categoría de las inscripciones respectivas

Artículo 22º: Apéndice: A los fines de esta Ordenanza, se entiende por "TURISMO" al conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas fuera de su lugar de residencia normal y habitual, invirtiendo en sus gastos recursos que no provienen del lugar visitado. Se entiende por "TURISTA" al individuo que durante este desplazamiento recibe servicios turísticos.

Artículo 23º:A los fines de esta Ordenanza, se entiende por "Actividad Turística" todo hecho del hombre realizado personalmente mediante el uso o disposición de bienes o cosas, que genere consecuencias jurídicas y dirigido a satisfacer necesidades turísticas.

Artículo 24º:A los fines de esta Ordenanza, se entiende por "Zona Turística" al ámbito geográfico en que los atractivos sean de interés común y de aprovechamiento sistemático e interrelacionado y en total acuerdo con la legislación referida a la protección del medio ambiente.

Artículo 25º: Consejo Asesor: El Ente implementará acciones tendientes a conformar un Consejo Asesor integrado por representantes de:

A) Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal.

B) Organizaciones intermedias de la Localidad.

C) Secretaría de Obras Públicas Municipal.

D) Directivos de los Establecimientos Educativos de la Localidad.

E) Centros de Estudios Universitarios y Terciarios con orientación turística.

F) Organizaciones no gubernamentales orientadas a la protección del medio ambiente.

Artículo 26º: Establézcase que las misiones y funciones del Consejo Asesor serán:

A) Facilitar un ámbito de tratamiento de la problemática turística de interés especial y general, a través de la presentación de propuestas y proyectos.

B) Facilitar un ámbito de concertación entre los distintos sectores que articulan la actividad.

C) Monitorear las distintas variables que interesan a la actividad y coordinar con el director del área pautas de acción para su optimización.

D) Movilizar a sus respectivos sectores en pos del objeto común.

E) Conformar un cuerpo con identidad, predicamento y peso ante la sociedad que permita generarle el mayor espacio a la actividad turística.

F) Dictar su reglamento interno.

Artículo 27º: Dispóngase que el Consejo Asesor se reunirá trimestralmente y será presidido por el titular del Ente Autárquico Municipal de Turismo quien debe facilitar las instalaciones adecuadas para ello.

Artículo 28º: Establézcase que el Consejo Asesor podrá ser convocado por el Presidente del Ente cuando razones de urgencia o fuerza mayor así lo requieran.

Artículo 29º: Estímese necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá aprobar la reglamentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de aprobada la presente normativa.

Artículo 30º: Dispóngase que ante supuestos de controversias que se susciten, entenderán los Tribunales Ordinarios Competentes de la misma jurisdicción en que actúa el Ente Autárquico Municipal de Turismo.

Artículo 31º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

PASE A LA COMISION DE ASUNTOS VARIOS.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

Expediente 4084-1395HCD/11.

Zara: Solicita que por Presidencia se redacte proyecto de declaración de interés municipal social al proyecto de pavimentación de la ruta 3 a la localidad de San Blas y que sea elevado a provincia para su gestión.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°1211.-

****

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

- 13ª Sesión Ordinaria – Día 21 Septiembre 2011.
- 14° Sesión Ordinaria – Día 05 de Octubre de 2011.-

APROBADAS POR UNANIMIDAD

****

II – PROYECTOS

2-1) 4084-1384HCD/11. Iniciado: Bloque Unión Celeste y Blanco - Zara José. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución invitando a la autoridad Interjuridiccional de Cuencas de la Pcia. de Bs.As. M.M.O Gustavo Romero a informar al HCD sobre adelantos de regadío realizados en la zona.

VISTO:

Las declaraciones del Sr. Delegado de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de la Provincia de Buenos Aires (A.I.C.) M.M.O. Dn. Gustavo Romero; y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas fueron realizadas sobre el tema relacionado con el riego, obra esencial para la zona que modificaría de fondo la producción del Partido de Patagones.-

Que, los avances que se obtengan en este sentido es de real importancia para la vida diaria de los productores de nuestro distrito.-

Que, nuestro distrito al tener un representante en el AIC, es necesario que los ediles de los distintos bloques políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante, estén al tanto de esta destacada obra habida cuenta que el recurso hídrico disponible del Río Negro, otorga una herramienta fundamental para la producción de la región.-

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN CELESTE Y BLANCO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Invitar al Sr. Delegado de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de la Provincia de Buenos Aires M.M.O. Gustavo Romero, con el objeto de informar a este Honorable Concejo Deliberante, sobre los adelantes realizados por A.I.C. sobre el tema de regadío para nuestra zona.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 1212.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

El Concejal Rosemberg mociona que la gestión solicitada oportunamente al Intendente de audiencia con el Ministro de Asuntos agrarios y/ o el Gobernador se gestione desde Presidencia del HCD.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2-2) 4084- 1385HCD/11. Iniciado: Bloque AC y S. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo coloque carteles indicadores de los nombres y numeración de las calles de Bahía San Blas.

VISTO:

La necesidad de contar con carteles que indiquen la nomenclatura de las calles en las calles de Bahía San Blas, y

CONSIDERANDO:

QUE, si bien Bahía San Blas es una localidad pequeña, geográficamente se ha expandido en forma constante en las últimas décadas.

QUE, este crecimiento en su densidad demográfica implica una necesidad de planificación y de ordenamiento territorial, más aún en una ciudad en permanente avance en el sector turístico.

QUE, es indispensable para los turistas que se acercan a disfrutar de las bondades naturales que ofrece la Bahía, y aún para los residentes y visitantes del Partido de Patagones, tener una adecuada señalización de las calles por las que se transita.

QUE, esto es un pedido de larga data de los vecinos de la localidad, y debería inscribirse dentro de un proyecto mayor de desarrollo turístico, de medidas y acciones que mejoren la estadía del visitante, tendiendo a mejorar el desplazamiento y la circulación del mismo dentro de la villa turística.

QUE, se tiene conocimiento de la existencia de carteles en las calles principales de la localidad, como Avenida Wasserman y Avenida Piedrabuena, no así en las demás calles perpendiculares y paralelas a las mismas.

QUE, se considera oportuno que el Ejecutivo Municipal acuda en la solución de este problema, siempre teniendo en cuenta las características geográficas y morfológicas de la Bahía, como de su acervo histórico y cultural y su raigambre social.

POR TODO ELLO, EL **BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL**, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas competentes en el tema, proceda a la colocación de carteles indicadores de los nombres y numeración de las calles de la Localidad de Bahía San Blas, en aquellas arterias que carecen de esos datos.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a las àreas competentes, tengan a bien elaborar el diseño de los mismos en forma conjunta con las instituciones representativas de la localidad, a fin de respetar las características de su historia de urbanización costera.

ARTÍCULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 1213.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

El Concejal Rosemberg solicita se anexe una documentación existente presentada por la cámara sobre los carteles.

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2-3) 4084- 1386HCD/11. Iniciado: Bloque AC y S. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al D.E. prevea en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012, una partida destinada a la construcción de baños públicos, en zona de "Playa de Arena" de Bahía San Blas.

VISTO:

La necesidad de constar con servicios de infraestructura básica en algunos sectores de la costa marítima de la Localidad de Bahía San Blas, y

CONSIDERANDO:

QUE, es innegable el crecimiento turístico que ha experimentado la localidad de Bahía San Blas en los últimos años.

QUE, la afluencia de turistas, tanto del mismo Partido de Patagones como de los puntos más alejados del país, se acentúa en temporada veraniega como en determinadas fechas del calendario correspondientes a feriados largos, transformándose en punto neurálgico de concentración de personas, demandando esto mayor cantidad y calidad de servicios.

QUE, considerando la importante fuente de ingresos y de trabajo que genera la empresa turística y más aún si se quiere instalar a Bahía San Blas dentro del circuito turístico nacional, es necesario ofrecer los servicios indispensables para que disfrute de su estadía, como son baños públicos en diferentes espacios de la costa marítima.

QUE, la falta de baños públicos en el sector denominado “Playa de arena” es una realidad y un problema que afecta a todos los que allí concurren, transformándose en un pedido constante de los habitantes de la bahía y de los turistas.

QUE, siendo consciente de la trascendencia que tiene la actividad turística para nuestro Municipio, se transforma en un deber indelegable del Estado proveer de estos servicios públicos en los espacios públicos de concurrencia libre, como las playas colindantes a la línea de ribera en las ciudades costeras pertenecientes al Partido.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, prevea en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012, una partida destinada a la construcción de baños públicos, en el área denominada “Playa de arena” de la localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 2º: Dada la proximidad de la temporada estival, y hasta tanto se pueda realizar la mencionada obra, solicitar se instalen baños químicos durante el verano 2011- 2012.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO Nº 1214.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2-4) 4084- 1387HCD/11. Iniciado: Bloque AC y S. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando al D.E. analice la factibilidad de emplazar, en un terreno de propiedad municipal, sobre la Av. Costanera, de Bahía Ssn Blas, un sector con infraestructura necesaria para estacionamiento de vehiculos de gran porte.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades – Artículo 27º, incisos 3 y 8, el Decreto Ley 10391/87, Ley Provincial 12.257, el Decreto Provincial 3202 de 2006 y las Ordenanzas Municipales Nº 182/93 y 369/2008, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las leyes provinciales citadas en el visto, la Provincia de Buenos Aires fija la línea de ribera delimitando el dominio público del estado dada por un criterio mixto que contempla la cota de nivel de las altas mareas normales a partir de la totalidad de los fenómenos naturales que por su importancia y regularidad pasan a convertirse en fenómenos normales y la adaptación de esta al rasgo geomorfológico generado.

QUE, desde la perspectiva legal, la línea de ribera delimita la propiedad pública de la propiedad privada,

QUE, dado que las playas del mar y los cauces de los ríos son bienes del dominio publico de los estados ribereños en atención a lo dispuesto por los artículos 2339 y 2340, inciso 3 y 4 del Código Civil, corresponde al Estado titular del dominio establecer los límites hasta donde llega el ejercicio de sus derechos sobre tales bienes.

QUE, a través de la Ordenanza Municipal 182/93 y su modificatoria 369/2008, se establecen las áreas de libre

estacionamiento para remolques, casillas rodantes, camiones, motor home en la zona ribereña, como así también los espacios para la realización de los concursos de pesca, zona para bajada de embarcaciones, etc.

QUE, a pesar de la existencia de las leyes y ordenanzas nombradas prohibiendo el estacionamiento, de la Avenida Costanera sobre la acera que da al mar, la realidad indica que existen sectores de la playa marítima que siendo claramente del dominio público, son utilizados por largo períodos por privados, que estacionan allí sus vehículos, utilizando este sector como una playa privada, con la consecuente violación de lo normado.

QUE, además de lo expuesto, esto provoca un contaminación ambiental importante, ya que se depositan grandes cantidades de residuos y aguas servidas, como también genera un impacto visual, ya que ocupan una larga extensión de metros de la costa.

QUE, esta situación viene repitiéndose año a año, siendo denunciada por los residentes de la bahía, en virtud de la existencia de las ordenanzas que no se cumplen.

QUE, se hace necesario y urgente, en razón de que no se cumple con el control de la normativa vigente, establecer desde el Estado, una forma de solución a este problema que permita en forma permanente que estos tipos de vehículos se estacionen fuera del sector de playa colindante a la línea de ribera.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas competentes en el tema, se analice la factibilidad de emplazar en algun terreno de propiedad Municipal un sector con la infraestructura, para emplazar en ese sector con la infraestructura necesaria, para estacionamiento de vehículos de gran porte, como camiones, motor home, casillas rodantes, remolques, etc.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Articulo modificado

REGISTRADO BAJO Nº 1215.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.-

2-5) 4084- 1388HCD/11. Iniciado: Bloque Unión Celeste y Blanco - Zara José. Extracto: Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación, viendo con agrado que el D.E. provea un control de la venta ambulante y asegure el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal-Impositiva, a fin de proteger el sector comercial de Stroeder.

VISTO:

La nota presentada por vecinos de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, los vecinos manifiestan su total preocupación por la situación socioeconómica negativa que fundamentalmente impacta en forma directa al sector comercial local.

Que, esta situación se agravaría aún más, si no se prevé a través de las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo, una defensa que no deteriore la rentabilidad de los comercios.

Que, los vecinos firmantes solicitan que se controle la venta ambulante y se cumpla la ordenanza fiscal-impositiva vigente.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION CELESTE Y BLANCO ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

M I N U T A D E C O M U N I C A C I O N

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes, prevea un control de la venta ambulante y asegure el cumplimiento de la ordenanza Fiscal-Impositiva a fin de proteger el sector comercial de la localidad de Stroeder y evitar así un deterioro en su rentabilidad.

ARTICULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 46.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

Expediente 4084-1399HCD/11.

El Concejal Rosemberg solicitó como moción concreta un Pedido de Interpelación al Director de Inspección General Pablo Fimpel para que se presente en la próxima Sesión del HCD a dar explicaciones sobre las Ordenanzas incumplidas.-

DECRETO Nº 05HCD2011.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2-6) 4084- 1389HCD/11. Iniciado: Bloque Unión Celeste y Blanco - Artiles Daniel. Extracto: Eleva Proyecto de Pedido de Informe, solicitando al D.E. agilice las actuaciones para la implementación, de lo solicitado en la Resolución Nº 831, e informe en que instancias se encuentra.

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084-1018HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra Resolución en cuyo articulado se solicita al Departamento Ejecutivo, establezca pautas para la institución de un concurso en la creación de una bandera representativa para el Partido de Patagones.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad en la 10º sesión ordinaria realizada el día 19 de Agosto del 2010.

Que, a fin de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente, se efectúo su pase al Departamento Ejecutivo, al área de Cultura en la que se encuentra desde el día 28 de agosto del año 2010.

Que,, ha transcurrido un tiempo considerable en la determinación de un procedimiento, por parte del Departamento Ejecutivo, para la implementación del concurso.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION CELESTE Y BLANCO ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE

P E D I D O D E I N F O R M E S

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo agilice las correspondientes actuaciones para la implementación de lo solicitado en el articulado de la Resolución registrado bajo el número 831, e informe en que instancias se encuentra la ejecución de la misma.

ARTICULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 27.-

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3-1) Nota Nº 487. Iniciado: María Fuentes. Pte. Biblioteca Popular. Extracto: Solicita gestiones para ampliar biblioteca.-

SE CONFECCIONA EXPTE Y PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3-2) Expediente 4084- 1282HCD/11. Iniciado: Transita Teuque. Extracto: Solicita ayuda de materiales de construccion para mejora habitacional.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-3) 4084-1377HCD/11. Iniciado: Comision Biblioteca "Sueños del Futuro". Extracto: Eleva a consideracion del Cuerpo proyecto de Ordenanza, que tiene por finalidad la creacion de un fondo protector para Bibliotecas Populares del Partido de Patagones.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

3-4) 4084-1379HCD/11. Iniciado: Jardin N º904. Extracto: Solicitan autorizacion de corte de calles para el dia 17 de octubre del corriente año.

VISTO;

El expediente 4084 – 1379HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Vicedirectora del Jardín Nº 904, Ma. Gabriela Galantini, solicita corte de calles para el día 17 de octubre del corriente año, en turno mañana desde las 10:00 horas, y turno tarde 15:30 Horas.

Que, a fojas 02 los Presidentes de Bloques Legislativos realizaron la pertinente autorización del cierre de calles; Garibaldi hasta Perón, Perón hasta Bernardino Rivadavia , de B. Rivadavia hasta Belgrano y de Belgrano al Jardín.

Que, la entidad Organizadora será la responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del evento mencionado y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Autorización otorgada mediante acto Administrativo signado a fojas 05 del expediente 1379HCD/11 por los Presidentes de Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, al cierre de calles; Garibaldi hasta Perón, Perón hasta Bernardino Rivadavia, de B. Rivadavia hasta Belgrano y de Belgrano al Jardín; el día 17 de octubre del corriente año, en turno mañana desde las 10:00 horas, y turno tarde 15:30 Horas.

ARTÍCULO 2º: La entidad Organizadora será la responsable del orden y seguridad publica pertinente durante la realización del evento mencionado y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 1067.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

3-5) 4084- 1380HCD/11. Iniciado: Parroquia Nuestra Sra. del Carmen. Extracto: Solicitan autorizacion de corte de calles para la realización de procesión de la Virgen del Carmen.

VISTO;

El expediente 4084 – 1380HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el Cura Párroco y la Comunidad Parroquial, solicita espacio público para el día sábado 15 de Octubre, a las 15:00 Horas, con el motivo de la Procesión de la Fiesta Patronal Votiva de la Virgen del Carmen.

Que, a fojas 13 los Presidentes de Bloques Legislativos realizaron la pertinente autorización del cierre de calles; Olivera, Bynon, Barbieri y Ruta Nº 3 hasta Cardenal Cagliero.

Que, la entidad Organizadora será la responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del evento mencionado y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Autorización otorgada mediante acto Administrativo signado a fojas 05 del expediente 1380HCD/11 por los

Presidentes de Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, al cierre de calles; Olivera, Bynon, Barbieri y Ruta Nº 3 hasta Cardenal Cagliero - el día sábado 15 de Octubre, a las 15:00 Horas, con el motivo de la Procesión de la Fiesta Patronal Votiva de la Virgen del Carmen.

ARTÍCULO 2º: La entidad Organizadora será la responsable del orden y seguridad publica pertinente durante la realización del evento mencionado y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 1068.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-6) 4084-3446/11. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: S/ autorizacion para filmar en la via publica de Carmen de Patagones.

VISTO;

El expediente 4084 – 3446/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01y 02 se solicita el corte de las calles para poder filmar un comercial para YPF entre los días 26 y 29 de Septiembre.

Que, a fojas 13 los Presidentes de Bloques Legislativos realizaron la pertinente autorización del cierre de calles; Fco. de Viedma e/ Bynon y Av. Colón; Bynon e/ Olivera y Roca; Comodoro Rivadavia e/ Olivera y Alsina; Hipólito Yrigoyen e/ Dr. Baraja y Villegas; Roca e/ Patagonia y de la Peña; Puente Basilio Villarino; Puente Ferrocarretero; del día miércoles 28/09/11, de 11:30 a 13:00 horas, calles Bynon y 7 de Marzo, Calles Mitre, Bynon y Roca y Olivera y Comodoro Rivadavia de 16:00 a 17:00 Horas. Cierre del Puente Ferroviario de 07:00 a 10:00 Horas. Puente Villarino de 19:00 a 19:30 Horas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Autorización otorgada mediante acto Administrativo signado a fojas 13 del expediente 4084 – 3446/2011, por los Presidentes de Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, al cierre de calles; Fco. de Viedma e/ Bynon y Av. Colón; Bynon e/ Olivera y Roca; Comodoro Rivadavia e/ Olivera y Alsina; Hipólito Yrigoyen e/ Dr. Baraja y Villegas; Roca e/ Patagonia y de la Peña; Puente Basilio Villarino; Puente Ferrocarretero; del dia miércoles 28/09/11, de 11:30 a 13:00 horas, calles Bynon y 7 de Marzo, Calles Mitre, Bynon y Roca y Olivera y Comodoro Rivadavia de 16:00 a 17:00 Horas. Cierre del Puente Ferroviario de 07:00 a 10:00 Horas. Puente Villarino de 19:00 a 19:30 Horas.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 1069.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-7) 4084-3466/11. Iniciado: S.O.y S.P. Extracto: Designacion de nombres de calles ubicadas en el Nor-Este de C. de Patagones.-

ANEXO NOTA 575 Y PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-8) 4084-1366HCD/11. Iniciado: Jose Luis Gutierrez. Extracto: Solicita renovacion de ocupacion de espacio publico periodo 2011-2012en playa de estacionamiento lindante a la Escuela Municipal de Canotaje.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-9) 4084-1352HCD/11. Iniciado: Sandoval Mirta. Extracto: Solicita terreno para microemprendimiento.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-10) 4084- 3374/11. Iniciado: Asociacion de Basquet del Valle inferior. Extracto: Solicita autorizacion para realizar el corte de la calle Av. Costanera entre Colon y JJ Biedma.

ANEXO NOTA Y PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-11) 4084- 1314HCD/11. Iniciado: Comision de Fomento de Barrio 150 Viviendas. Extracto: Solicitan corte de calles para la realización festejos día del niño.

VISTO;

El expediente 4084 – 1314HCD/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 obra Ordenanza registrada bajo el Nº 1027 autorizándose el cierre de las calles Luis Py, Yanquetruz y Francisco de León a fin de llevarse a cabo los festejos del día del niño, el día 13 de Agosto del corriente año.

Que, la mencionada norma fue promulgada por Decreto Municipal Nº 1195/11, de fecha 30 de Agosto de 2011.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites Administrativos correspondientes, está Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 1314HCD/11, al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°1217.-

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

3-12) NOTA Nº 568. Iniciado: Comision de Fomento Villa Rita. Extracto: Solicita gestiones para tramitar garrafas sociales.

ANEXO A EXPEDIENTE 4084 -977HCD/10

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-13) NOTA N° 573. Iniciado: Jorge Bustos- Director Museo Emma Nozzi. Extracto: Eleva respuesta a lo solicitado mediante expediente 1317HCD/11, sobre imposicion de nombre Monica Borges y Juan Ingelmo a calles del Balneario Los Pocitos.

ANEXO A EXPEDIENTE 4084-1317HCD/11
APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-14) 4084-3501/11. Iniciado: Cooperadora del Hospital Municipal de Patagones. Extracto: solicita autorizacion para realizar una rifa.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-3501/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES "DR. PEDRO ECAY"**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase a la **COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES "DR. PEDRO ECAY"**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (quinientas) Boletas con 2 (dos) números de 3 (tres) cifras cada una – Valor Pesos CIEN ($100,00) o 2 (dos) cuotas de Pesos CINCUENTA ($50,00).-

Los Sorteos y Premios serán los siguientes:

Sorteo: Última Jugada del Mes de Marzo/2012 – por Lotería Nacional Nocturna

1º PREMIO:
- 1 Juego de Comedor con 6 sillas de madera Barulich.
- 1 Mantel de Tela Rosada Labrada.
- 1 Juego de 6 Tazas de Té con platillo de Loza Fina.
- 1 Azucarera – 1 Tetera y Lechera.

2º PREMIO:
- 1 Lavarropas Frontal 7 kg. Automático Mabe.
- 1 Tabla de Planchar.
- 2 Toallas de Mano Bordadas.
- 1 Plancha.
- 1 Canasto de Ropa.

3º PREMIO:
- 1 T.V. 21´ BGH Fell Nolosy
- 1 Mesa T.V. Madera Lustrada.
- 1 Butacón de Cuerina.

4º PREMIO:
- 1 Horno Microondas Peabody.
- 3 Fuentes Pirex Marinex.
- 1 Fuente Pirex con Tapa.

5º PREMIO:
- 6 Platos Hondos Loza Ala Angos.
- 6 Platos Playos Loza Ala Angos.
- 6 Cucharas Tramontina.
- 6 Cuchillos Tramontina.
- 6 Tenedores Tramontina.

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: Epulef Amelia – DNI. Nº 5.657.429, Catellani Liliana – DNI. Nº 20.435.572, Fogelman Estanislao – DNI. Nº 5.474.574, Aramburu Norma - DNI. Nº 29.826.626, Aramburu Graciela - DNI. Nº 32.362.063, García Alejandra - DNI. Nº 17.800.856, Carrasco Juan. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 1070.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-15) 4084-1207HCD/11. Iniciado: Bloque Unión Pro. Concejal Daniel Artiles. Extracto: Eleva Proyecto de Ordenanza notificando a las empresas la prohibición de entrega de revistas, cripticos o publicidad gráfica en los hogares sin debida recepción.-

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3-16) 4084- 1219HCD/11. Iniciado: Bloque UCR. Concejal Raúl Rosemberg. Extracto: E/ Proyecto de Resolución solicitando a las Autoridades del Consejo Escolar una línea telefónica y servicio de internet para la Escuela EPB N°38 de Villalonga.-

SOLICITAR INFORMACION AL CONSEJO ESCOLAR.-

3-17) 4084- 1247HCD/11. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Presidencia del HCD envíe actuaciones a la Dirección Gremial del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

3-18) 4084-648HCD/09. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al Departamento Ejecutivo adopte medidas para solucionar el tránsito vehicular en la intersección de las calles Paraguay, Roca, Patagonia y Bertorello.-

Se retira del tratamiento del Orden del Día, vuelve a Comisión.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3-19) 4084-1284HCD/11. Iniciado: E.S.B Nº 37-Juan A. Pradere. Extracto: Solicita se declare de interes Municipal el Programa Jovenes y Memoria del cual participara a nivel Provincial.

VISTO:

El expediente 4084-1284HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota alumnos y personal docentes de la E.S.B Nº 307 de Juan A Pradere solicitan al Honorable Concejo Deliberante se declare de Interés Municipal su participación por segundo año consecutivo en el programa provincial Jóvenes y Memoria.-

Que, a través del Decreto 816/11, el Intendente Municipal declara la importancia municipal de ésta participación, afectando a su vez una partida de gastos del presupuesto 2011 para el desarrollo del evento.-

Que, se considera por tanto cumplimentado el trámite y se recomienda su pase a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1284HCD/11, a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA 15º SESION ORDINARIA DEL DIA 19-10-2011, REALIZADA EN LA LOCALIDAD DE BAHIA SAN BLAS. APROBADA POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO 1218.-

COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS COMERCIO INDUSTRIA Y TRABAJO

3-20) 4084-1357HCD/11. Iniciado: Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Extracto: Eleva Proyecto de Resolucion solicitando al Departamento Ejecutivo intervencion ante autoridades del CORFO sobre la preocupante situacion de vecinos regantes del sector agropecuarios, lindantes a los canales de desagues laterales afectados con la salinización de la tierra.

ENVIAR COPIA RESOLUCION ADMINISTRADOR DE CORFO.-

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AUTORIZACION AL SR. FRATINNI PARA REALIZACION EVENTO SOCIAL.-

REGISTRADO BAJO Nº 1210.-

APROBADA POR MAYORIA.-

EXPEDIENTE 4084-1397HCD/11.
INTENDENTE MUNICIPAL
SOLICITUD DE PRORROGA PARA PRESENTACION DE PRESUPUESTO 2012.-

APROBADO POR UNANIMIDAD. 15 DÌAS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE.-

RESOLUCION Nº1220

EXPEDIENTE 4084-1398HCD/11

JOSE CHAER, PROBLEMÁTICA DE INSTALACION DE RED DE GAS

PASE A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

ARTICULO 80

EXPEDIENTE 4084-1396HCD/11
CONCEJAL MERLO EZCURRA. ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL DE AYUDA A UNA VECINA SRA. SALCEDO "PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUIR SU VIVIENDA".-
CAMBIAR ARTICULO NECESARIO NO VA.-

APROBADO POR MAYORIA CON MODIFICACIONES.-
LA PRESIDENCIA SE ABSTIENE DE LA VOTACION.

REGISTRADO BAJO Nº 1219

Siendo las 14:35 horas se da por finalizada la 15º Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha, en la localidad de San Blas.-

EMILCE NELLY YUNES
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES

Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones
PRESIDENCIA

DR. ALEJANDRO VILLEMUR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES